



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SALUD

El Grupo Parlamentario Convocatoria por Asturias IU-Más País-IAS, a través de su Portavoz Javier González Vegas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148.3 y concordantes del Reglamento de la Cámara tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al **Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Mental (12/0142/0023/24502)**

TEXTO DE LA ENMIENDA (DE MODIFICACIÓN)

Artículo 13. Derecho al otorgamiento de instrucciones previas

Propuesta

Se mantiene el contenido actual de los apartados 1 a 4 del artículo 13 y se añaden los siguientes apartados:

“5. Toda persona usuaria de los servicios comprendidos en esta ley tendrá derecho a elaborar, revisar y revocar una planificación individual de decisiones y apoyos, en adelante PIDA, de carácter voluntario, accesible y dirigida por la propia persona.

6. La PIDA tendrá como finalidad recoger las preferencias, necesidades de apoyo, formas de comunicación, personas de confianza, medidas que puedan favorecer la recuperación y otras decisiones relevantes para la atención de la persona, especialmente ante situaciones de crisis.

7. La elaboración de la PIDA no podrá condicionarse a la aceptación de tratamientos ni constituirá requisito para acceder a servicios, prestaciones o recursos. La persona podrá contar, si así lo desea, con apoyo profesional o apoyo entre iguales para su elaboración.

8. Los servicios de salud mental deberán facilitar la elaboración, revisión y acceso a la PIDA y, cuando resulte pertinente, tener en cuenta su contenido en la planificación de la atención y en las situaciones de crisis, respetando en todo caso la legislación aplicable en materia de consentimiento, instrucciones previas y capacidad jurídica.

9. Reglamentariamente se establecerán las condiciones de elaboración, registro, acceso, revisión y actualización de la PIDA, garantizando su confidencialidad y accesibilidad.”

JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA

La PIDA constituye un instrumento complementario a las instrucciones previas. Por ello se evita sustituir el actual artículo 13, preservando el derecho ya reconocido por la legislación sanitaria, y se incorpora un mecanismo de planificación centrado en la voluntad, preferencias y apoyos de cada persona.

Palacio de la Junta, 20 de Octubre de 2026

Fdo. JAVIER GONZÁLEZ VEGAS
PORTAVOZ